



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0119-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0145/2025, del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0145/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0119-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Aracelis Matos Sosa, mediante instancia de fecha siete del mes mayo del año dos mil veinticinco (07/05/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha ocho del mes de mayo de dos mil veinticinco (08/05/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrada Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Aracelis Matos Vargas, registrada con el Número de Evento 022-01-2024-01-00000844, asentada bajo el núm. 000650, Libro núm. 00152-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0050, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba; incoada por Arelis Matos Sosa, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 022-0030823-3, domiciliada y residente en la calle A, núm. 19, municipio Neyba, provincia Bahoruco; representada por la Lcda. Lidia Muñoz, dominicana, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 018-0012656-5, con estudio profesional ubicado en la calle Sánchez núm. 98, municipio y provincia Barahona, mediante instancia de fecha siete del mes mayo del año dos mil veinticinco (07/05/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha ocho del mes de mayo de dos mil veinticinco (08/05/2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones de la parte accionante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Por las razones antes expuestas, la suscrita, LICDA. LIDIA MUÑOZ, en su calidad de abogado apoderada especial, expresa el firme deseo de que mi representada legalice su situación de hecho en que esta el uso del nombre de ARACELIS, por el de ARELIS MATOS SOSA, por lo cual solicitamos la AUTORIZACION, exigida por la Ley de Actos del Estado Civil, y sus modificaciones, puesto que mi representado está identificado con el nombre de ARELIS MATOS SOSA y no con el de ARACELIS MATOS SOSA, que es su nombre de Derecho”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Aracelis Matos Vargas, registrada con el Número de Evento 022-01-2024-01-00000844, asentada bajo el núm. 000650, Libro núm. 00152-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0050, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Nayelis Matos, asentada bajo el núm. 000350, Libro núm. 00002-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0150, año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Erik Yenel Matos, asentada bajo el núm. 000349, Libro núm. 00002-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0149, año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 022-0030823-3, correspondiente a Arelis Matos Sosa.
- 5) Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Arelis Matos Sosa, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 022-0030823-3, emitido en fecha 21 de abril de 2025.
- 6) Impresión de la consulta en el Maestro de Cedulados de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 022-0030823-3, correspondiente a Arelis Matos Sosa.

Expediente núm. TSE-12-0119-2025.

Sentencia núm. TSE/0145/2025, del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 7) Impresión de la Captura de Pantalla del Sistema Para la Automatización del Registro Civil (PARC) del Registro de Nacimiento correspondiente a Nancy Vidal, registrado con el núm. 121, Libro núm. 76, Folio núm. 121, año 1984 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Imbert.
- 8) Impresión de la Captura de Pantalla de la Consulta de Cedulados correspondiente al Registro de Nacimiento núm. 121, Libro núm. 76, Folio núm. 121, año 1984 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Imbert.

4. Medidas de Publicidad

4.1. Conviene señalar que, el Art. 10 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, establece que Tribunal valorará la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres, pudiendo dictar cualquier medida de instrucción que requiera previo a las medidas de publicidad del proceso.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

5. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

6. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice: a) el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Aracelis”, para que en lo adelante figure “Arelis”; y b) el cambio en el segundo apellido de la inscrita el cual consta como “Vargas”, para que en lo adelante figure como “Sosa”.

6.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó: a) el Acta de Nacimiento registrada en fecha quince del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno (15/06/1981), correspondiente a Aracelis, nacida en El Palmar de Neiba, el día el uno del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve (01/08/1979), hija de Miguel Francisco Matos Carrasco y Cruz María Vargas; b) la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 022-0030823-3 correspondiente a Arelis Matos Sosa (solicitante), nacida en fecha 01 de noviembre del 1984 en Imbert, R.D.; c) ante las discrepancias en el segundo apellido, la fecha y el lugar de nacimiento de la Cédula de

Expediente núm. TSE-12-0119-2025.

Sentencia núm. TSE/0145/2025, del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Identidad y Electoral de la solicitante con el Acta de Nacimiento presentada para esta solicitud, procedimos a realizar una consulta en el Maestro de Cedulados de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 022-0030823-3 para verificar los Datos del registro de Nacimiento vinculado a dicho documento de identidad, cuyo resultado fue el siguiente: Acta núm. 121, Libro núm. 76, Folio núm. 121, año 1984 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Imbert, advirtiéndose que no coinciden con los datos del Acta de Nacimiento aportada por la solicitante para el cambio de nombre; y d) con la intención de determinar si la solicitante posee duplicidad de Acta de Nacimiento, realizamos una nueva consulta en el Maestro de Cedulados con los datos del registro de Nacimiento descrito en el literal anterior evidenciando que dicho registro de Nacimiento está vinculado tanto al Número de la Cédula de Identidad y Electoral de Arelis Matos Sosa como a la núm. 038-0016095-8, correspondiente a Nancy Vidal Salas Reinoso.

6.2. Cabe señalar que el Art. 7.2, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, estipula dentro de los casos en los cuales no procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres cuando el Acta de Nacimiento presenta irregularidades pendientes por resolver ante la Junta Central Electoral. Ante las discrepancias entre el Acta de Nacimiento aportada para esta solicitud y la Cédula de Identidad y Electoral de la solicitante, procede que este Tribunal rechace la presente solicitud por improcedente, hasta tanto se resuelva lo concerniente a dichas irregularidades.

6.3. El Cambio de Nombre, surte efecto cuando cumple con los presupuestos requeridos por el Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre, lo que no ocurre en la especie.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 017-2025, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

Expediente núm. TSE-12-0119-2025.

Sentencia núm. TSE/0145/2025, del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Arelis Matos Sosa por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: RECHAZA la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Aracelis Matos Vargas, registrada con el Número de Evento 022-01-2024-01-00000844, asentada bajo el núm. 000650, Libro núm. 00152-A de registros de Nacimiento, Folio núm. 0050, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Neyba, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, y por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162 ° de la Restauración.

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0119-2025.

Sentencia núm. TSE/0145/2025, del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025).